

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 53/2024, de 16 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y se incrementa el crédito de la convocatoria. Extracto BDNS (Identif.): 599422. [2024/3019]

Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y se incrementa el crédito de la convocatoria.

BDNS (Identif.): 599422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/599422>)

Este extracto se corresponde con el mismo texto de convocatoria al publicado con los códigos de la BDNS 599431, 599433, 599435 y 599436.

Primero. Se incrementa el crédito de la convocatoria.

En virtud de lo establecido en la disposición sexta de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, mediante escrito de 15 de noviembre de 2023 de la Consejera de Desarrollo Sostenible, se da traslado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de la solicitud de una nueva ampliación del presupuesto asignado, conforme a las limitaciones establecidas por IDAE.

Con fecha 20 de noviembre de 2023, se emite Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se resuelve ampliar el presupuesto asignado a Castilla-La Mancha - que asciende a 72.608.675,99 euros, esto es, el presupuesto inicial de 30.948.184,00 que se establece en el anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, más el ampliado el 10 de junio de 2022 en otros 30.948.183,99 euros y el ampliado el 19 de julio de 2023 en otros 10.712.308,00 € -, en otros 22.232.341 euros para los programas solicitados, incluidos los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas dentro de los límites establecidos, en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto

477/2021, de 29 de junio - conforme a la redacción dada en la disposición final segunda del RD 36/2023, de 24 de enero -.

El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en los apartados 4 y 10 del artículo 10 y en el anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y de conformidad con la ampliación efectuada mediante Resolución, de 20 de noviembre de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), una vez aplicados los costes indirectos, se incrementa en 19.418.573,07 euros, ascendiendo el importe total de la misma a un total de 87.098.966,14 euros, que se imputará al fondo FPA0090014 del programa de Autoconsumo.

Segundo. Se modifica la disposición octava de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“Octavo. Vigencia del programa y de la convocatoria.

Conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, los programas de incentivos que se aprueban en el mismo estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del citado Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de julio de 2024.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a destinatarios últimos podrán cursarse hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en que finalizará el plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose nuevas solicitudes a partir de esta fecha”.

Tercero. Se modifica el apartado primero de la disposición decimoquinta de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“Decimoquinto. Justificación y pago de la ayuda.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, el plazo para la justificación de la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda será:

- Para las ayudas incluidas en las resoluciones de concesión emitidas hasta 31 de julio de 2024 -fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos-, de un máximo de dieciocho meses desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución de concesión.

- Para las ayudas incluidas en las resoluciones de concesión emitidas con posterioridad al 31 de julio de 2024 -fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos-, de un máximo de doce meses desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución de concesión.

La justificación se realizará a través de la presentación, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.”

Toledo, 16 de abril de 2024

La Consejera de Desarrollo Sostenible
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 53/2024, DE 16 DE ABRIL

En virtud de lo establecido en la disposición sexta de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, mediante escrito de 15 de noviembre de 2023 de la Consejera de Desarrollo Sostenible, se da traslado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de la solicitud de una nueva ampliación del presupuesto asignado, conforme a las limitaciones establecidas por IDAE.

Con fecha 20 de noviembre de 2023, se emite Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se resuelve ampliar el presupuesto asignado a Castilla-La Mancha – que asciende a 72.608.675,99 euros, esto es, el presupuesto inicial de 30.948.184,00 que se establece en el anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, más el ampliado el 10 de junio de 2022 en otros 30.948.183,99 euros y el ampliado el 19 de julio de 2023 en otros 10.712.308,00 € -, en otros 22.232.341 euros para los programas solicitados, incluidos los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas dentro de los límites establecidos, en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio - conforme a la redacción dada en la disposición final segunda del RD 36/2023, de 24 de enero -.

Por otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2023, se publica en el BOE el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que, entre otros aspectos:

Mediante el apartado uno del artículo tercero, se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 4 del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para establecer que los programas de incentivos que se aprueban por el referido real decreto estarán en vigor hasta el 31 de julio de 2024, en lugar de hasta el 31 de diciembre de 2023, como se preveía inicialmente.

Así mismo, mediante el apartado cinco del artículo tercero, se modifica la redacción del apartado 8 del artículo 16 del citado RD 477/2021, de 29 de junio, pasando de establecer que:

“Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en un “plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda (...)”.

a que:

“el plazo para la justificación de la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, será el que se establezca en cada una de las convocatorias, sin que pueda exceder de dieciocho meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. (...)”.

Finalmente, en el apartado 4 del artículo 11 del mencionado RD 477/2021, de 29 de junio, se prevé que, entre otros, pueden ser destinatarios últimos del programa de incentivos 2 las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes el 31 de diciembre de 2023, se comprueba que han tenido entrada solicitudes por parte de estos destinatarios y se procede a habilitar una partida presupuestaria específica a tal fin.

Por lo tanto, y conforme a los antecedentes anteriormente indicados, procede modificar la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre, al objeto tanto de su adaptación a los cambios operados en la financiación de los programas tras la nueva ampliación del presupuesto como en las bases reguladoras tras la modificación realizada por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

En consecuencia, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

La Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, queda modificada en los términos siguientes:

Primero. Se incrementa el crédito de la convocatoria, quedando redactados los apartados primero y segundo de la disposición sexta en los siguientes términos:

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 10 del artículo 10 y en el anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, el crédito inicial destinado a la financiación de la presente convocatoria, una vez aplicados los costes indirectos, asciende a 27.019.738,48 euros.

Tras la primera y segunda ampliaciones de crédito de la convocatoria, llevadas a cabo mediante las Orden 211/2022, de 7 de noviembre, y la Orden 163/2023, de 30 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se realiza la distribución de la ampliación del presupuesto por aplicaciones presupuestarias y ejercicio como se detalla a continuación:

Partida económica	2022	2023	2024	2025	Total
23060000G/ 722A 71000	290.833,00 €	290.833,00 €	166.189,00 €	83.094,00 €	830.949,00 €
23060000G/ 722A 72000	141.089,00 €	385.774,15 €	488.430,59 €	203.433,43 €	1.218.727,17 €
23060000G/ 722A 73000	141.089,00 €	141.089,00 €	80.622,00 €	40.310,00 €	403.110,00 €
23060000G/ 722A 74000	141.089,00 €	141.089,00 €	80.622,00 €	40.310,00 €	403.110,00 €
23060000G/ 722A 76000	406.474,00 €	531.141,19 €	440.048,65 €	199.246,46 €	1.576.910,30 €
23060000G/ 722A 77000	5.682.479,00 €	10.063.109,34 €	11.794.610,78 €	4.977.515,93 €	32.517.715,05 €
23060000G/ 722A 78000	2.653.864,00 €	6.545.077,59 €	18.178.542,57 €	3.352.387,39 €	30.729.871,55 €
Total	9.456.917,00 €	18.098.113,27 €	31.229.065,59 €	8.896.297,21 €	67.680.393,07 €

Tras la Resolución, de 20 de noviembre de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en la que se asigna a Castilla la Mancha un importe de 22.232.341 euros del que, una vez aplicados los costes indirectos, se realiza la distribución de la ampliación del presupuesto por aplicaciones presupuestarias y ejercicio como se detalla a continuación:

Partida económica	2022	2023	2024	2025	Total
23060000G/ 722A 71000	- €	- €	- €	- €	- €
23060000G/ 722A 72000	- €	- €	- €	- €	- €
23060000G/ 722A 73000	- €	- €	- €	- €	- €
23060000G/ 722A 74000	- €	- €	- €	- €	- €
23060000G/ 722A 76000	- €	- €	- €	1.228.292,77 €	1.228.292,77 €
23060000G/ 722A 77000	- €	- €	- €	4.589.694,57 €	4.589.694,57 €
23060000G/ 722A 78000	- €	- €	- €	13.600.585,73 €	13.600.585,73 €
Total	- €	- €	- €	19.418.573,07 €	19.418.573,07 €

Por lo tanto, como consecuencia de las citadas ampliaciones y en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, el crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria, una vez aplicados los costes indirectos, asciende a los importes indicados en la tabla siguiente, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de la Consejería de Desarrollo Sostenible, partida 23060000G/722A del fondo FPA0090014 del programa de Autoconsumo, financiado con el Instrumento de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea Next Generation EU, teniendo en cuenta que, al tramitarse de manera anticipada, la concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes, siendo distribuido de la siguiente forma:

Programa	Crédito asignado			
	Categoría autoconsumo renovable	Categoría almacenamiento	Generación (autoconsumo renovable)	Almacenamiento
	(Componente 7)	(Componente 8)	(Componente 31)	(Componente 31)
Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.	6.452.795,75 €	642.847,46 €	3.401.821,31 €	252.609,74 €
Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.	21.272.780,31 €	1.367.639,00 €	985.263,52 €	-
Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.	-	2.055.051,00 €	-	-
Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.	23.494.419,03 €	5.572.914,32 €	12.981.357,45 €	410.862,69 €
Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	-	806.111,38 €	-	467.494,41 €
Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.	6.934.998,77 €	-	-	-
Totales por categorías	58.154.993,86 €	10.444.563,16 €	17.368.442,28 €	1.130.966,84 €
Total convocatoria tras la nueva ampliación	87.098.966,14 €			

2. La distribución prevista por programas, categorías, aplicaciones presupuestarias y ejercicio que, en todo caso, tiene carácter estimativo, de tal forma que se podrán realizar modificaciones presupuestarias para atender a las solicitudes presentadas, es la siguiente:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.					
Actuación	Partida económica	2022	2023	2024	2025
Categoría autoconsumo renovable Componente 7	23060000G/ 722A 77000	948.737,00 €	2.028.572,68 €	2.341.861,13 €	990.954,94 €
	23060000G/ 722A 71000	9.987,00 €	9.987,00 €	5.707,00 €	2.853,00 €
	23060000G/ 722A 72000	9.987,00 €	9.987,00 €	5.707,00 €	2.853,00 €
	23060000G/ 722A 73000	9.987,00 €	9.987,00 €	5.707,00 €	2.853,00 €
	23060000G/ 722A 74000	9.987,00 €	9.987,00 €	5.707,00 €	2.853,00 €
	23060000G/ 722A 76000	9.987,00 €	9.987,00 €	5.707,00 €	2.853,00 €
	Total por anualidad	998.672,00 €	2.078.507,68 €	2.370.396,13 €	1.005.219,94 €
	Total	6.452.795,75 €			
Categoría almacenamiento Componente 8	23060000G/ 722A 77000	179.761,00 €	201.414,54 €	138.809,23 €	65.792,69 €
	23060000G/ 722A 71000	3.995,00 €	3.995,00 €	2.283,00 €	1.141,00 €
	23060000G/ 722A 72000	3.995,00 €	3.995,00 €	2.283,00 €	1.141,00 €
	23060000G/ 722A 73000	3.995,00 €	3.995,00 €	2.283,00 €	1.141,00 €
	23060000G/ 722A 74000	3.995,00 €	3.995,00 €	2.283,00 €	1.141,00 €
	23060000G/ 722A 76000	3.995,00 €	3.995,00 €	2.283,00 €	1.141,00 €
	Total por anualidad	199.736,00 €	221.389,54 €	150.224,23 €	71.497,69 €
	Total	642.847,46 €			
Generación (autoconsumo renovable) Componente 31	23060000G/ 722A 77000	-	-	-	3.401.821.31 €
	Total por anualidad	-	-	-	3.401.821.31 €
	Total	3.401.821.31 €			
Almacenamiento Componente 31	23060000G/ 722A 77000				252.609,74 €
	Total por anualidad				252.609,74 €
	Total	252.609,74 €			

En el programa de incentivos 2, componente C31 generación, se habilita la partida 23060000G/ 722A 78000

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos, con o sin almacenamiento.					
Actuación	Partida económica	2022	2023	2024	2025
Categoría autoconsumo renovable Componente 7	23060000G/ 722A 77000	3.210.490,00 €	6.695.641,09 €	7.643.151,16 €	3.240.713,06 €
	23060000G/ 722A 71000	33.795,00 €	33.795,00 €	19.311,00 €	9.656,00 €
	23060000G/ 722A 72000	33.795,00 €	33.795,00 €	19.311,00 €	9.656,00 €
	23060000G/ 722A 73000	33.795,00 €	33.795,00 €	19.311,00 €	9.656,00 €
	23060000G/ 722A 74000	33.795,00 €	33.795,00 €	19.311,00 €	9.656,00 €
	23060000G/ 722A 76000	33.795,00 €	33.795,00 €	19.311,00 €	9.656,00 €
	Total por anualidad	3.379.465,00 €	6.864.616,09 €	7.739.706,16 €	3.288.993,06 €
	Total	21.272.780,31 €			
Categoría almacenamiento Componente 8	23060000G/ 722A 77000	454.740,00 €	454.740,00 €	259.851,00 €	129.923,00 €
	23060000G/ 722A 71000	4.787,00 €	4.787,00 €	2.735,00 €	1.368,00 €
	23060000G/ 722A 72000	4.787,00 €	4.787,00 €	2.735,00 €	1.368,00 €
	23060000G/ 722A 73000	4.787,00 €	4.787,00 €	2.735,00 €	1.368,00 €
	23060000G/ 722A 74000	4.787,00 €	4.787,00 €	2.735,00 €	1.368,00 €
	23060000G/ 722A 76000	4.787,00 €	4.787,00 €	2.735,00 €	1.368,00 €
	Total por anualidad	478.675,00 €	478.675,00 €	273.526,00 €	136.763,00 €
	Total	1.367.639,00 €			
Generación (autoconsumo renovable) Componente 31	23060000G/ 722A 78000				50.000,00 €
	23060000G/ 722A 77000	-	-	-	935.263,52 €
	Total por anualidad	-	-	-	985.263,52 €
	Total	985.263,52 €			

Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable ya existentes, en el sector servicios y otros sectores productivos.					
Actuación	Partida económica	2022	2023	2024	2025
Categoría almacenamiento Componente 8	23060000G/ 722A 77000	683.304,00 €	683.304,00 €	390.460,00 €	195.228,00 €
	23060000G/ 722A 71000	7.193,00 €	7.193,00 €	4.110,00 €	2.055,00 €
	23060000G/ 722A 72000	7.193,00 €	7.193,00 €	4.110,00 €	2.055,00 €
	23060000G/ 722A 73000	7.193,00 €	7.193,00 €	4.110,00 €	2.055,00 €
	23060000G/ 722A 74000	7.193,00 €	7.193,00 €	4.110,00 €	2.055,00 €
	23060000G/ 722A 76000	7.193,00 €	7.193,00 €	4.110,00 €	2.055,00 €
	Total por anualidad	719.269,00 €	719.269,00 €	411.010,00 €	205.503,00 €
	Total	2.055.051,00 €			

Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.					
Actuación	Partida económica	2022	2023	2024	2025
Categoría autoconsumo renovable Componente 7	23060000G/722A 78000	1.395.553,00 €	3.937.195,11 €	12.477.492,06 €	2.093.156,07 €
	23060000G/722A 77000	119.619,00 €	314.921,50 €	393.858,16 €	164.378,66 €
	23060000G/722A 71000	179.428,00 €	179.428,00 €	102.530,00 €	51.265,00 €
	23060000G/722A 72000	39.873,00 €	284.558,15 €	430.593,59 €	174.515,43 €
	23060000G/722A 73000	39.873,00 €	39.873,00 €	22.785,00 €	11.392,00 €
	23060000G/722A 74000	39.873,00 €	39.873,00 €	22.785,00 €	11.392,00 €
	23060000G/722A 76000	179.428,00 €	304.095,19 €	310.308,65 €	134.376,46 €
	Total por anualidad	1.993.647,00 €	5.099.943,95 €	13.760.352,46 €	2.640.475,62 €
	Total				23.494.419,03 €
Categoría almacenamiento Componente 8	23060000G/722A 78000	101.892,00 €	1.343.354,95 €	2.824.720,11 €	856.754,97 €
	23060000G/722A 77000	8.734,00 €	105.161,89 €	165.704,14 €	66.780,26 €
	23060000G/722A 71000	13.100,00 €	13.100,00 €	7.486,00 €	3.743,00 €
	23060000G/722A 72000	2.911,00 €	2.911,00 €	1.664,00 €	832,00 €
	23060000G/722A 73000	2.911,00 €	2.911,00 €	1.664,00 €	832,00 €
	23060000G/722A 74000	2.911,00 €	2.911,00 €	1.664,00 €	832,00 €
	23060000G/722A 76000	13.100,00 €	13.100,00 €	7.486,00 €	3.743,00 €
	Total por anualidad	145.559,00 €	1.483.449,84 €	3.010.388,25 €	933.517,23 €
	Total				5.572.914,32 €
Generación (autoconsumo renovable) Componente 31	23060000G/722A 78000	-	-	-	11.753.064,68 €
	23060000G/722A 76000	-	-	-	1.228.292,77 €
	Total por anualidad	-	-	-	12.981.357,45 €
	Total				12.981.357,45 €
Almacenamiento Componente 31	23060000G/722A 78000	-	-	-	410.862,69 €
	Total por anualidad	-	-	-	410.862,69 €
	Total				410.862,69 €

Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.					
Actuación	Partida económica	2022	2023	2024	2025
Categoría almacenamiento Componente 8	23060000G/722A 78000	47.568,00 €	155.676,53 €	381.710,68 €	155.012,25 €
	23060000G/722A 77000	3.171,00 €	9.422,98 €	12.231,96 €	5.073,98 €
	23060000G/722A 71000	1.586,00 €	1.586,00 €	906,00 €	453,00 €
	23060000G/722A 72000	1.586,00 €	1.586,00 €	906,00 €	453,00 €
	23060000G/722A 73000	1.586,00 €	1.586,00 €	906,00 €	453,00 €
	23060000G/722A 74000	1.586,00 €	1.586,00 €	906,00 €	453,00 €
	23060000G/722A 76000	6.342,00 €	6.342,00 €	3.624,00 €	1.812,00 €
	Total por anualidad	63.425,00 €	177.785,51 €	401.190,64 €	163.710,23 €
	Total				806.111,38 €
Almacenamiento Componente 31	23060000G/722A 78000	-	-	-	467.494,41 €
	Total por anualidad	-	-	-	467.494,41 €
	Total				467.494,41 €

Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.					
Actuación	Partida económica	2022	2023	2024	2025
Categoría autoconsumo renovable Componente 7	23060000G/722A 78000	1.108.851,00 €	1.108.851,00 €	2.494.619,72 €	1.166.628,05 €
	23060000G/722A 77000	73.923,00 €	73.923,00 €	42.242,00 €	21.121,00 €
	23060000G/722A 71000	36.962,00 €	36.962,00 €	21.121,00 €	10.560,00 €
	23060000G/722A 72000	36.962,00 €	36.962,00 €	21.121,00 €	10.560,00 €
	23060000G/722A 73000	36.962,00 €	36.962,00 €	21.121,00 €	10.560,00 €
	23060000G/722A 74000	36.962,00 €	36.962,00 €	21.121,00 €	10.560,00 €
	23060000G/722A 76000	147.847,00 €	147.847,00 €	84.484,00 €	42.242,00 €
	Total por anualidad	1.478.469,00 €	1.478.469,00 €	2.705.829,72 €	1.272.231,05 €
	Total				6.934.998,77 €

Segundo. Se modifica la disposición octava de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“Octavo. Vigencia del programa y de la convocatoria.

Conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, los programas de incentivos que se aprueban en el mismo estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del citado Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de julio de 2024.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a destinatarios últimos podrán cursarse hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en que finalizará el plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose nuevas solicitudes a partir de esta fecha”.

Tercero. Se modifica el apartado primero de la disposición decimoquinta de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“Decimoquinto. Justificación y pago de la ayuda.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, el plazo para la justificación de la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda será:

- Para las ayudas incluidas en las resoluciones de concesión emitidas hasta 31 de julio de 2024 -fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos-, de un máximo de dieciocho meses desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución de concesión.
- Para las ayudas incluidas en las resoluciones de concesión emitidas con posterioridad al 31 de julio de 2024 -fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos-, de un máximo de doce meses desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución de concesión.

La justificación se realizará a través de la presentación, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.”

Cuarto. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de abril de 2024

La Consejera de Desarrollo Sostenible
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ
